



NOTA DE ESTUDIO

GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)

VIGESIMOCUARTA REUNIÓN

Montreal, 28 de octubre – 8 de noviembre de 2013

Cuestión 2 del orden del día: **Formulación de recomendaciones sobre las enmiendas de las *Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea* (Doc 9284) que haya que incorporar en la edición de 2015-2016**

APARATOS DE SALVAMENTO

(Nota presentada por D. Brennan)

Por falta de recursos, sólo se han traducido el resumen y el apéndice

RESUMEN

En esta nota de estudio se propone aclarar las disposiciones aplicables a los aparatos de salvamento con el objeto de considerar las baterías de litio y otras baterías.

Medidas recomendadas al DGP: Se invita al DGP a examinar las revisiones de la Instrucción de embalaje 955 según figura en el apéndice de esta nota de estudio.

1. INTRODUCTION

1.1 At the 2013 Meeting of the Dangerous Goods Panel Working Group of the Whole (DGP-WG/13, Montréal, 15 to 19 April 2013) there was discussion on the provisions applicable to UN 3072 — **Life-saving appliances not self-inflating** based on two working papers, DGP-WG/13-WP/20 and DGP-WG/13-WP/53.

1.2 Based on proposals in the working papers it was agreed to assign Special Provision A182 against UN 3072 — **Life-saving appliances not self-inflating** to require that appliances containing only lithium batteries must be assigned to UN 3090 — **Lithium metal batteries** or UN 3480 — **Lithium ion batteries**, as applicable.

1.3 Changes to Packing Instruction 955 were not agreed at DGP-WG/13 as the two working papers made differing proposals.

1.4 The proposal in this working paper seeks to address the comments provided at DGP-WG/13 during the discussions on the issues around the revisions to Packing Instruction 955 to ensure that where life-saving appliances contain lithium batteries that the appropriate safety measures are addressed.

1.5 In reviewing Packing Instruction 955 it is believed that the existing text under “additional packing requirements” that provides an indication of what fits within the description for self-inflating life-saving appliances may be misleading in that it may be interpreted by some that the requirements and limits on the dangerous goods listed apply only to self-inflating appliances. It is therefore proposed to move this text to the top of the packing instruction to make this a general indication applicable to all life-saving appliances.

1.6 As part of the development of the proposals in this working paper it was identified that P905 in the UN Model Regulations, which applies to life-saving appliances, has some specific text that applies to batteries in Class 8 and lithium batteries. P905 requires that the batteries be disconnected or electrically isolated. This text has been added to the changes proposed to Packing Instruction 955.

1.7 Finally, the existing packing instruction has a paragraph that refers to passenger restraint systems and provisions that apply to these, which includes allowance for a gas cartridge containing a Division 2.2 gas and up to two actuating cartridges. This text was introduced into the Technical Instructions with effect the 1993–1994 Edition, which predates the adoption of specific UN numbers for air bags (UN 0503 and UN 3268).

1.8 It is questioned as to whether this text should be retained, particularly given the changes to the proper shipping names for air bags and seat belt pretensioners, which will become “safety devices”. As these safety devices must be packed in UN specification packagings, whereas life-saving appliances only require strong outer packagings, it is proposed to delete the applicable paragraph from Packing Instruction 955. In the appendix to this working paper this paragraph is shown struck through, but in square brackets for the panel’s consideration.

APÉNDICE

ENMIENDAS PROPUESTAS DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS

Parte 4

INSTRUCCIONES DE EMBALAJE

...

...

Instrucción de embalaje 955

Aeronaves de pasajeros y de carga para ONU 2990 y ONU 3072 únicamente

La descripción de "Aparatos de salvamento autoinflables" (ONU 2990) está destinada a aplicarse a los aparatos de salvamento que presenten riesgos si el mecanismo de inflado automático actúa por accidente.

El término "aparatos de salvamento" se aplica a objetos tales como balsas salvavidas, chalecos salvavidas, equipos de supervivencia para aeronaves y rampas de evacuación de aeronaves.

Condiciones generales

Deben satisfacerse las condiciones de la Parte 4, Capítulo 1, incluyendo:

1) Condiciones de compatibilidad

- Las sustancias deben ser compatibles con sus embalajes según lo prescrito en 4;1.1.3.

2) Condiciones relativas a cierres

- Los cierres deben satisfacer las condiciones de 4;1.1.4.

<i>Número ONU y denominación del artículo expedido</i>	<i>Cantidad — pasajeros</i>	<i>Cantidad — carga</i>
ONU 2990 Aparatos de salvamento autoinflables ONU 3072 Aparatos de salvamento no autoinflables que contengan mercancías peligrosas	Sin limitación	Sin limitación

CONDICIONES DE EMBALAJE ADICIONALES

~~La descripción "Equipos de salvamento autoinflables" (ONU 2990) está destinada a aplicarse a los artefactos de salvamento que presenten riesgos si el mecanismo de inflado automático actúa por accidente.~~

~~Los artefactos aparatos de salvamento tales como las balsas salvavidas inflables, los chalecos salvavidas, los equipos de supervivencia para aeronaves y las rampas de evacuación de aeronaves pueden contener únicamente las mercancías peligrosas que se señalan a continuación:~~

- ~~los gases de la División 2.2 deben estar contenidos en cilindros que se ajusten a los requisitos de la autoridad nacional que corresponde del país en que están aprobados y donde se llenan. Estos cilindros pueden estar conectados a equipos de salvamento. Estos cilindros pueden tener incorporados cartuchos de accionamiento (cartuchos de accionamiento de la División 1.4C y 1.4S), siempre que la cantidad total de explosivos deflagrantes (propulsores) no exceda de 3,2 g por cada unidad. Cuando los cilindros se envían separadamente, deben clasificarse según corresponda al gas de la División 2.2 contenido y no será necesario poner marcas, etiquetas o describirlo como objeto explosivo;~~
- artificios de pirotecnia para señales (Clase 1), tales como las señales fumígenas y bengalas de iluminación,

contenidos en embalajes interiores de material o cartón prensado;

c) pequeñas cantidades de sustancias inflamables, sólidos corrosivos y peróxidos orgánicos (Clase 3, Clase 8, Divisiones 4.1 y 5.2), incluso un equipo de reparación y hasta 30 cerillas universales. El peróxido orgánico sólo puede formar parte del equipo de reparación, y éste debe estar contenido en un embalaje interior resistente. Las cerillas universales deben estar embaladas en un embalaje cilíndrico de metal o de un material compuesto, con cierre de rosca, y con relleno para evitar su desplazamiento;

d) acumuladores eléctricos (Clase 8) y baterías de litio (Clase 9); y, que deben estar desconectados o eléctricamente aislados y protegidos contra cortocircuitos;

e) baterías de litio que:

i) deben satisfacer los requisitos de 2.9.3;

ii) deben estar desconectadas o eléctricamente aisladas y protegidas contra cortocircuitos; y

iii) deben estar afianzadas para evitar su movimiento dentro del aparato; y

ef) botiquines de primeros auxilios que pueden incluir objetos o sustancias inflamables, corrosivos y tóxicos.

Los ~~artefactos~~ aparatos deben embalarse en embalajes exteriores resistentes de modo que su activación por accidente sea imposible y, con excepción de los chalecos salvavidas, las mercancías peligrosas deben embalarse en embalajes interiores de modo tal que se evite su desplazamiento. Las mercancías peligrosas deben ser parte integrante del artefacto sin las cuales el mismo no podría funcionar y la cantidad no debe superar aquella que el aparato necesita cuando está en funcionamiento.

~~Los sistemas de sujeción de pasajeros que tengan un cilindro cargado con un gas comprimido no licuado, inflamable y dos cartuchos accionados en cada sistema como máximo y que satisfagan las condiciones del Estado de fabricación deben embalarse en un embalaje exterior resistente para evitar que se activen accidentalmente.~~

Los aparatos de salvamento colocados en embalajes exteriores rígidos y resistentes con una masa bruta total de 40 kg., que no contienen mercancías peligrosas, a excepción de los gases comprimidos o licuados de la División 2.2, sin riesgos secundarios y en recipientes de una capacidad no superior a 120 ml, instalados únicamente con el fin de activar el aparato, no están sujetos a las presentes Instrucciones cuando se transportan como carga.

Los ~~equipos~~ aparatos de salvamento pueden contener también objetos y sustancias no sujetos a estas Instrucciones que formen parte integrante del artefacto.